



**CÁMARA MINERA DE CHILE**  
**Asociación Gremial de la Industria Minera Chilena**

**“Modificaciones al Régimen de Amparo  
Minero: Análisis Crítico de la Ley N°21.420”**

**Patricio Cartagena Diaz**  
**Abogado**  
**Secretario General**

**Septiembre, 2022**

**MINERIA CON FUTURO PARA CHILE**



# Datos de Contexto sobre Amparo Minero

## Antecedentes

- Se estima entre 50 a 55 US\$ millones de recaudación anual por pago de patente minera.
- Se distribuye los recursos en 50% para la región y 50% comuna de origen (Ley N°19.143). La modificación de Ley N°21.420, establece que lo que exceda a 80 US\$ millones ingresa al tesoro publico.
- Numero de concesiones explotación 90.935 corresponde a 16.410.955 ha (CP SNGM 2021).
- Concentración: a) En superficie por concesiones de exploración, 10 empresas acumulan el 40 % del total (BHP 13,6%, CCM Los Andes 7,2%) b) En superficie por concesiones de explotación 10 empresas concentran el 40% del total (SQM SA 17,9%, Codelco 5,8%).
- Gran numero de concesiones constituidas para otros fines no mineros (protección, comercio abusivo).
- **El régimen legal minero si requiere perfeccionamientos, a fin de cumplir con su objetivo: facilitar la actividad minera y dotar de títulos al primer descubridor.**

# Características del Amparo Minero

## Antecedentes Código de Minería

- Régimen de pago de una **patente anual anticipado a beneficio fiscal**, no es un impuesto, buscar dar cumplimiento a la finalidad del otorgamiento de la concesión (actividad minera).
- **Monto diferenciado** según se trate de Cex 1/50 de UTM por cada ha completa y Cexp 1/10 de UTM por cada ha completa.
- **Patente Rebajada:** a) **1/30 de UTM** de pertenencias cuyo interés económico principal sean sustancias no metálicas, placeres metalíferos y sustancias en salares. b) **1/10 milésimo de UTM** pertenencias de pequeños mineros o mineros artesanales (con un máximo de 6 o 12 dependientes y con límite de beneficio por superficie de hasta 100 o de 50 ha según trate). **Ley N°19.719 Nomina 2021 127 beneficiados.**



## Cuestionamientos al Procedimiento de Aprobación

### Procedimiento y Técnica Legislativa

- Inexplicable e Improcedente modificar aquí el CM.
- Ideas Matrices del Proyecto de Ley “**reduce o elimina exenciones tributarias que indica**”.
- Procedimiento Legislativo fast track
- Técnica Legislativa deficiente
- Resultado modificaciones inconexas al ordenamiento jurídico minero vigente (instituciones) e inexistente historia de ley (informes técnicos, impactos socioeconómicos, costos).
- **Efectos:** Mayor judicialización, reclamos por inconstitucionalidad: debilita seguridad jurídica en títulos mineros.
- **Sera necesario revisar y modificar**





# Vacancia de la Ley y aplicación de ciertas materias

- Vigencia: En general entran en vigor **1 año después desde su publicación 4 febrero 2023**
- Reglamentación: Dentro de los seis meses siguientes a entrada en vigor, se deberán dictar o modificar reglamentos necesarios (forma, condiciones, plazos, y formalidades que deberá cumplir el titular). **Hasta 4 de agosto 2023.**
- Para efectos de computo de plazos de art.142 bis, se entenderá que todas las concesiones de explotación cuya obligación de amparo haya comenzado **con anterioridad al 4 de febrero del 2023**, cumplen su primer año de vigencia el último día del mes de febrero **siguiente** a la fecha de la entrada en vigencia de esta ley.



## Nuevo art. 142 bis Patente Progresiva

- Se incrementa patente de CMEx a 3/50 de UTM por cada Ha completa.
- Se establece modalidad de Patente Progresiva de CMExp (tramos de 5 años):
  - 4/10 de UTM para los primeros cinco años de vigencia de la concesión.
  - 8/10 de UTM desde el año sexto al décimo de vigencia de la concesión.
  - 9/10 de UTM desde el año undécimo al año décimo quinto de vigencia de la concesión.
  - 1,2 UTM desde el año décimo sexto al año vigésimo de vigencia de la concesión.
  - 3 UTM desde el año vigésimo primero al año vigésimo quinto de vigencia de la concesión.
  - 6 UTM desde el año vigésimo sexto al año trigésimo de vigencia de la concesión.
  - 12 UTM a partir del trigésimo primer año de vigencia de la concesión.
- **Patente Rebajada CMExp 1/10 de UTM por ha completa.**



## Nuevo art. 142 bis Patente Rebajada

- **Justificación:** Pertenencias que han iniciado trabajo y que los continúen (o se presuma tal condición).
- **Procedimiento de acreditación:**
  - a) **Trabajo Efectivo**: Se entenderá que ha iniciado trabajos cuando se realicen **labores o actividades** en una pertenencia o grupo de pertenencias **que de modo permanente** permitan el desarrollo de faenas mineras art. 6 RSM. (ciclo negocio minero).
  - Comprende a todas aquellas pertenencias incluidas **en una unidad productiva minera y sus posibles expansiones.**
  - Presunción: Basta que una pertenencia del mismo dueño este siendo trabajada, para ampliar efecto a grupo de pertenencias.



## Nuevo art. 142 bis Patente Rebajada

- **Justificación:** Pertenencias que han iniciado trabajo y que los continúen (o se presume tal condición).
- **Procedimiento de acreditación:**
- a) **Pertenencias que no han iniciado Faenas Mineras:**
- Se extiende beneficio de patente rebajada a pertenencias comprendidas en un proyecto de desarrollo minero, que **cuenta con RCA o haya ingresado proyecto al SEIA.**







# Modificaciones Amparo Minero Ley N°21.420

## Nuevo art. 142 bis Patente Rebajada

- **Justificación:** Pertenencias que han iniciado trabajo y que los continúen (o se presume tal condición).
- **Procedimiento de acreditación:**
- Los titulares **serán los responsables** de entregar al SNGM todos los antecedentes necesarios para acreditar el inicio y continuidad de faenas mineras y/o el estatus de RCA que le permita acceder al beneficio.
- El Director de SNGM previa revisión de antecedentes **determinara aquellas pertenencias** que se encuentran sujetas al pago de patente rebajada, confeccionando una nomina al efecto.
- Esta nomina será publicada el 15 de enero de cada año o el día hábil siguiente en el sitio web del SNGM.
- La resolución del SNGM será reclamable al Director dentro del plazo de 30 días contados desde la publicación.

## Comentarios Finales

- Se evitara con esta modalidad de amparo la concentración ? Sin análisis de impacto económico de la progresión, quienes se verán beneficiados.
- La nueva modalidad de patente rebajada incorpora variables subjetivas y de interpretación que recaerán en el SNGM.
- Nuevas funciones para el SNGM. Es adecuado ?
- El reglamento deberá precisar su correcta aplicación. Ejem. Vigencia de beneficio, concepto de trabajos y unidad productiva, situación de arrendatarios y otros.
- **Incorporar nuevas dudas en la aplicación de la normativa minera no facilita que hayan nuevas inversiones y proyectos.**





**CÁMARA MINERA DE CHILE**  
**Asociación Gremial de la Industria Minera Chilena**

**“Modificaciones al Régimen de Amparo  
Minero: Análisis crítico de la Ley N°21.420”**

**Patricio Cartagena Diaz**  
**Abogado**  
**Secretario General**

**Septiembre, 2022**

**MINERIA CON FUTURO PARA CHILE**

